



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 27 de octubre de 2020- Número 5803

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

810. Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de titulaciones universitarias.

Página

2388

811. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 316 / 2020, seguido a instancias por D. Jesús Martínez García.

2395

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

812. Extracto de la orden nº 4259 de fecha 21 de octubre de 2020, por la que se convoca subvenciones destinadas a microempresas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. año 2020

2396

813. Convocatoria de subvenciones destinadas a microempresas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. año 2020

2398

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

814. Orden nº 1869 de fecha 21 de octubre de 2020, relativa a listas definitivas para la adjudicación en régimen de alquiler de cuarenta (40) VPO en Ultrabarratas

2404

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

815. Extracto de la convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las entidades de mayores de la CAM. año 2020.

2417

816. Orden nº 887 de fecha 23 de octubre de 2020, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2020.

2418

817. Resolución nº 888 de fecha 23 de octubre de 2020, relativa a la apertura del plazo de matriculación en los talleres de aulas culturales para mayores.

2423

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

818. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria , procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Mantenimiento de jardinería de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U."

2426

819. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Mantenimiento de las puertas automáticas de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U."

2427

820. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de los grupos de presión para el suministro de agua de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U."

2428

821. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de las cubiertas de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U."

2429

822. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "Sustitución del actual aparato elevador ubicado en las oficinas centrales de Proyecto Melilla S.A.U. y su mantenimiento."

2430

823. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación en los edificios y locales de Proyecto Melilla S.A.U."

2431

824. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Servicio de ejecución y gestión de solicitudes presentadas a las convocatorias relacionadas con el programa de apoyo a las empresas melillenses afectadas por la crisis sanitaria generada por el COVID-19"

2432

825. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Mantenimiento preventivo y correctivo de los medios de extinción de incendios de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U."

2433

826. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria , procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Control de legionelosis y tratamientos para la desratización, desinfección y desinfectación de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U."

2434

827. Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de Proyecto Melilla S.A.U.

2435

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

810. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000087 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Datos de aprobación: Consejo de Gobierno, número de acuerdo: 554, de fecha: 15/10/20.

Entidad: Universidad de Granada.

Fecha de formalización: 05/10/20.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla 22 de octubre de 2020,

La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,

Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS

En Melilla a 5 de octubre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

Y DE OTRA: el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto núm. 389/2019, de 18 de junio (BOME núm. 18, de 19/06/2019).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que con fecha 12 de abril de 2013 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla, al amparo del cual se han venido suscribiendo diversos convenios específicos por los que se ha venido articulando la subvención directa, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para el desarrollo de la oferta universitaria, que fue concretado posteriormente por otro convenio de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que se establecieron las bases de colaboración entre ambas instituciones para conseguir una ampliación y consolidación de la oferta universitaria en el campus de Melilla y se especificaban determinadas obligaciones de la Universidad de Granada, consistentes en la realización de análisis y estudios necesarios para la viabilidad de la implantación de nuevas titulaciones, determinar las necesidades docentes y evaluar los gastos previsibles para determinar el incremento de los costes en materia de personal, asumiendo la Ciudad Autónoma los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como mejorar las infraestructuras del campus de la Universidad en Melilla.

Dicho convenio marco de 2013 fue firmado antes de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en su Disposición adicional octava estableció la obligación de adaptar a sus normas todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, que se produjo con fecha 2 de octubre de 2016.

En cualquier caso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las justificaciones de las subvenciones de los grados, dobles grados y posgrados financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada entienden procedente la elaboración del presente convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración que permitan a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa superior ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

SEGUNDO

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020 (BOME. extraord. núm. 10, de 30 de marzo de 2020), existen subvenciones nominativas en los que aparece como Aplicaciones Presupuestarias lo siguiente:

Nombre	Partidas Presupuestarias	RC Nº	importe
CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA	03/32402/42300	12020000010642	950.243,68 €
CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA	03/32403/42300	12019000088897	1.191.872,77 €
CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO	03/32404/42300	12020000010645	983.921,77 €
CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA	03/32405/42300	12020000010647	605.710,53 €
CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA	03/32406/42300	12020000010648	15.148,00 €
CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH	03/32410/42300	12020000010666	15.000,00 €
TOTAL			3.761.896,75€

TERCERO

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones:

- CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA
- CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA
- CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO
- CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA
- CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA
- CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH

A estas titulaciones podrán añadirse cualesquiera otras que se consideren convenientes u otras actividades a cuya financiación le sea aplicable el mismo régimen, sin necesidad de resolver este convenio, mediante la oportuna Adenda.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las subvenciones previstas por la Ciudad de Melilla para la financiación de dichos títulos.

La finalidad del presente convenio es regular los compromisos u obligaciones legales y que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de las subvenciones previstas, determinar de forma genérica el objeto de las correspondientes subvenciones, sin perjuicio de la concreción de dichas subvenciones mediante resolución administrativa, y establecer las bases respecto a las que se articularán las correspondientes resoluciones a través de las que se canalicen dichas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

Nombre	Partidas Presupuestarias	RC Nº	importe
CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA	03/32402/42300	12020000010642	950.243,68 €
CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA	03/32403/42300	12019000088897	1.191.872,77 €
CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO	03/32404/42300	12020000010645	983.921,77 €
CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA	03/32405/42300	12020000010647	605.710,53 €
CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA	03/32406/42300	12020000010648	15.148,00 €
CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH	03/32410/42300	12020000010666	15.000,00 €
TOTAL			3.761.896,75€

Aportará la cantidad máxima de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.776.896,75€)**.

SEGUNDA. - NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES OBJETO DEL CONVENIO

Dado que el ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa reguladora de las subvenciones a que se refiere éste es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a las referidas subvenciones al estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

TERCERA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio, mediante el sistema de pagos a cuenta previsto en el art. 34 LGS el cual prescribe que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrán realizarse los pagos a cuenta de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria Queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

A. Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2021.

B. Remitir a la Dirección General de Presidencia y Universidades, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- La Justificación Económica. Plazo máximo 31/08/2021.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura** normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b) En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre **limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €**, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

c) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Presidencia, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

e) Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Presidencia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Universidades en relación al objeto del presente convenio.
- El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre.
- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

SEXTO. - PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiéndose su vigencia durante el año 2020. Transcurrido dicho período el convenio quedará concluido si bien, antes de la terminación de su vigencia, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su renovación para el siguiente año.

Este convenio podrá modificarse en cualquier momento por común acuerdo de las partes. Tras su estudio en la Comisión Mixta, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere

- incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
 - d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión Mixta será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos.

SEPTIMO. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y MEDIDAS DE GARANTÍA.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de las correspondientes titulaciones, que fundamentan la concesión de cada subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades para el desarrollo de las titulaciones a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para el desarrollo de las referidas titulaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.
11. Asimismo, la Universidad de Granada, se compromete a utilizar la imagen institucional de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, posters publicitarios, material de reprografía, etc, que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible.

La justificación a que se refiere el compromiso adquirido en el apartado segundo de esta cláusula se realizará:

- A) Entregando una memoria final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- B) A través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y bajo la responsabilidad del declarante "(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, OCHO MESES DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO NATURAL.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA

Con la suscripción del presente convenio la Ciudad de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

- a) La Ciudad de Melilla se compromete a financiar las titulaciones a las que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada respecto a cada una de ellas para cada curso.
- b) Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
- c) Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada con el carácter de pago anticipado de subvención, prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones. Dichas aportaciones económicas se canalizarán anualmente a través de las oportunas resoluciones de concesión, que la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a dictar durante el primer cuatrimestre de cada año de duración del convenio.
- d) Asimismo, la Ciudad de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente.
- e) La Ciudad de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de las subvenciones a que se refiere este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. – SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Comisión Mixta establecida en el presente convenio, dentro de las funciones encomendadas por el mismo, quedará encargada de su seguimiento e interpretación, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión Mixta estará formada, en representación de la Universidad de Granada, POR TRES MIEMBROS DE LA UGR, DESIGNADOS POR LA RECTORA; EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA, LA PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD Y EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE, MÁS LOS DECANOS/AS DE LAS TRES FACULTADES QUE COMPONEN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA. por el Sr./Sra. Vicesecretario/a General y el Sr./Sra. Director/a General de Área Económico-presupuestaria, cargos desempeñados en 2020, respectivamente, por D. Jesús Conde Antequera y D. Manuel Alonso Prados Prados; y, en representación de la Ciudad de Melilla, por la persona titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública y la persona titular de la Dirección General de Presidencia y Universidades, actualmente desempeñados por D^a Gloria Rojas Ruiz y D. Juan Palomo Picón, respectivamente. A las reuniones de esta Comisión Mixta podrán ser invitadas personas responsables de la Ordenación Docente de Grado y Posgrado de la Universidad de Granada y los Decanos/as de los Centros en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Melilla, si así lo considera conveniente la Comisión. En caso de sustitución de las personas titulares de dichos órganos o cargos, las personas que sustituyan a las anteriormente mencionadas serán quienes formarán parte de esta Comisión Mixta; y, en caso de cambio de denominación de los cargos o puestos o de alteración competencial, la condición de miembro de esta Comisión pasará a las personas que ocupen los que, respectivamente, asuman las funciones de los anteriores.

UNDECIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Universidades incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de

abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

La Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora:

Fdo. María Pilar Aranda Ramírez

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Presidente:

Fdo. Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

811. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 316 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 316/2020, iniciado a instancias de D. Jesús Martínez García, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

812. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 4259 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES DESTINADAS A MICROEMPRESAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. AÑO 2020

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020004259 de fecha 21 de octubre de 2020, por el que se convocan subvenciones destinadas a Microempresas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. Año 2020

TextoES: BDNS(Identif.):529953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529953>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

En la categoría de Pyme se define como Microempresa aquella:

- a. Que ocupan a menos de 10 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Así mismo, las PYME (Microempresa) deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entenderá igualmente como PYME (Microempresa), las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020004259 de fecha 21 de octubre de 2020.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo para Melilla periodo 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 42 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de 500.000,00 euros correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020. Aplicación Presupuestaria 05/43300/74000, Retención de crédito número 12020000055824.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

La cuantía máxima por proyecto será:

La cuantía de 30.000,00 euros por proyecto.

La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.

La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, para la presente convocatoria se establece un único plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 18/12/2020.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web "www.promesa.net " que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-10-21

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales, Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

813. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MICROEMPRESAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. AÑO 2020

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. CONVOCATORIA: MICROEMPRESAS - AÑO 2020

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2020 destinadas a financiar la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad la de facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de **500.000,00 euros** correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020. **Aplicación Presupuestaria 05/43300/74000**, Retención de crédito número **12020000055824**.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos que se encuadren en el artículo 5.1.b) de las Bases Reguladoras: que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa, debiendo permanecer de alta en el IAE como mínimo doce meses desde la solicitud de ayudas.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable "inicio de inversiones" deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

Cuarto: Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014:](#)

En la categoría de Pyme se define como Microempresa aquella:

- a. Que ocupan a menos de 10 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Así mismo, las PYME (Microempresa) deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del [Reglamento \(UE\) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.](#)

Se entenderá igualmente como PYME (Microempresa), las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1407/2013. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en su artículo 1: pesca y acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, transformación y comercialización de productos agrícolas (en determinados casos) y actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.
- d) Las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

La persona o entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, con las acciones que se describen en el apartado siguiente.

Cuarto.bis. Obligaciones de los beneficiarios en materia de comunicación de ayudas FEDER

Las personas o entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEDER a su proyecto de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una **referencia al fondo** que da apoyo a la operación (FEDER).

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Quinto: Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que determina los gastos subvencionables por el FEDER, desarrollada a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento. Además, deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1.- Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- e.- Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.- Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables:

- a.- La adquisición de bienes inmuebles y terrenos
- b.- Los activos de segunda mano.

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Son proyectos subvencionables:

- Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

2. La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

3. El límite máximo por proyecto será:

- La cuantía de 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.

- El establecido para las ayudas de minimis, recogidos en el [Reglamento \(UE\) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años](#)

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar el empleo y/o autoempleo, así como la inversión de una ayuda anterior.

4.- Para la presente convocatoria se establece un único plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 18/12/2020.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.
4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
5. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
6. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
8. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
9. Toda aquella documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y/o que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes

Octavo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 85)*</i>
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>	<i>Hasta 60</i>
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>	No evaluable
3	<i>Empresas consolidadas</i>	
	<i>15 puntos con 10 años o mas de actividad</i> <i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i>	<i>Hasta 15</i>

		5 puntos entre 2 y 4 años de actividad	
		0 puntos menores de 2 años de actividad	
4	Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.	- Incorporación de mejoras productivas y/o comerciales en el funcionamiento de la empresa - Hasta 7 puntos. - Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres, hasta 3 puntos	Hasta 10

*** Solo se valora hasta 85 puntos de los 100 indicados en las Bases Regulatorias**

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme (microempresa) de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tengan una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director general de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el departamento correspondiente de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Undécimo: Resolución, plazo y notificación

- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimosegundo: Justificación y pago

- La justificación del cumplimiento del compromiso de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
- La justificación de las ayudas se realizará en el **plazo máximo de SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades, conforme a lo señalado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras:

Modalidad 1.- No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria

Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

Decimotercero: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimocuarto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME N.º 5251 de 14/07/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), [Reglamento \(CE\) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis](#), por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Decimoquinto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales: Mohamed Mohamed Mohand

Melilla 26 de octubre de 2020,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

814. ORDEN Nº 1869 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CUARENTA (40) VPO EN ULTRABARATAS

El titular de la Consejería, mediante Orden de 21/10/2020, registrada al número 2020001869, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

LISTAS DEFINITIVAS para la ADJUDICACIÓN en régimen de ALQUILER de CUARENTA (40) VPO en ULTRABARATAS

Primero.- Con fecha 25/11/2019 (BOME nº 5707), se publicó la Orden nº 792 de fecha 22/11/2019, de la entonces Consejería de Infraestructura y Urbanismo, relativa a la CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CUARENTA (40) VPO EN ULTRABARATAS.

Segundo.- Con fecha 07/07/2020 (BOME nº 5771), se publicaron las LISTAS PROVISIONALES de admitidos y excluidos de la citada Convocatoria, abriéndose un plazo de reclamación de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME nº 4307, de 27/06/2009).

Tercero.- Con fecha 19/10/2020, el Consejo de Administración de EMVISMESA, como órgano de selección encargado de la tramitación de solicitudes, ha acordado elevar para su aprobación por parte del Consejo de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, las LISTAS DEFINITIVAS de los solicitantes Admitidos y Excluidos de la Convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler de cuarenta (40) VPO en Ultrabaratatas, conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35479/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar las LISTAS DEFINITIVAS de los solicitantes Admitidos y Excluidos de la Convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler de cuarenta (40) VPO en Ultrabaratatas.

Documento	Descripción	CSV
Otros documentos de entrada sede	CUPO 1 DORMITORIO.pdf	13076723374227037254
Otros documentos de entrada sede	CUPO 2 DORMITORIOS.pdf	13076724003257172064
Otros documentos de entrada sede	SOLICITUDES EXCLUIDAS	13076723701126212266

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Autorizar la celebración del Sorteo Público que se desarrollará conforme al Art. 11.3 del citado Reglamento, según la mecánica que se apruebe por el órgano de selección.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'



Contra las Listas Definitivas se podrán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario N°2 de 30 de Enero de 2017), el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un mes contado a partir de la publicación.

Transcurrido el mes se procederá al Sorteo de las viviendas, teniendo en cuenta el orden asignado como número de papeleta a cada uno de los expedientes.

EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	DOMICILIO	C. POSTAL	MIEMBROS
3	2019121187	1	SAMGHINI SANTANA	NABILA	4573.....	24		MONTEMAR, MARQUES DE, 8 Esc C P02	52006	1
5	2019121428	2	MOHAMED MAANAN	ANISA	4530.....	23		GUATEMALA, 10	52003	1
10	2019121886	3	MUÑOZ SIMON	LAURA	4531.....	29		ANTONIO SAN JOSE, 2 ENT PTA A - 5	52005	1
12	2019121933	4	ANDUJAR FERNANDEZ	PAOLA	4532.....	30		GARCIA MARTINEZ, MEDICO, 2 P04 PT	52006	1
13	2019121945	5	MOHAND AISSA	NORDI	4530.....	27		TURIA, RIO, 2	52002	1
15	2019122077	6	RODRIGUEZ ALCALDE	NOEMI	4531.....	26		ESCULTOR MUSTAFA ARRUF, 4 Portal 1-1ªA	52005	1
16	2019122087	7	VARGAS LAMALLEM	DUNIA	4531.....	24		FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA, 51-2ªB	52005	1
17	2019122100	8	RICO AHMED	ARANCHIA	4531.....	25		VICTORIO MANCHON, PINTOR, 2 Bque 2-5ªB	52005	1
18	2019122212	9	BENAISA MOHAMED	YUSEF	4530.....	23		CERRO DE PALMA SANTA, 1 PTA 12	52005	1
19	2019122266	10	BOTHE RAFEH	VERONICA ISABEL	4532.....	28		ASTILLEROS, GENERAL, 91 Esc A PBJ-iz	52006	1
20	2019122372	11	VENTURA MARQUEZ	JUAN JOSE	4531.....	23		PEDRO NAVARRO, 2 Portal 02-2ªA	52006	1
22	2019122384	12	AARRAS ABDELKADER	RAHMAN	4529.....	28		CALLE LEGAZPI, 9 -	52003	1
23	2019122391	13	ZAMORA VIDAL	MARIA DEL CARME	4531.....	29		CALLE LEDESMA, 5 P01 PTA C	52001	1
24	2019122396	14	MENDEZ TRUJILLO	CRYSTIAN	4530.....	31		PLAZA AZUCENA, ISLETA DE LA, 6 P01 PTA	52006	1
25	2019122426	15	EL ALLAOUI AZOUAGHE	JAMAL	4532.....	27		CLLON MIZAR, DE, 5 -	52003	1
27	2019122482	16	PUERTA RIOS	JUAN MANUEL	2007.....	27		CALLE LUNA, SARGENTO, 10 P02 PTA B EDIF	52005	1
29	2019122573	17	RICO AHMED	GEMA MARIA	4531.....	25		CALLE VICTORIO MANCHON, PINTOR, 2 Bloqu	52005	1
34	2019123404	18	BARRERA VAZQUEZ	JUAN MANUEL	4531.....	30		CALLE RODRIGO DE TRIANA, 7 P03 PTA A -	52005	1
35	2019123482	19	LOPEZ PARRA	ANA	4531.....	28		CALLE GUILLOCHE, CAPITAN, 3 P01 PTA A -	52003	1
38	2019123640	20	OUARDANI MIMUN	NAVILA	4530.....	23		CALLE ENRIQUE NIETO, 4 PBJ PTA D - 5200	52002	1
41	2019124103	21	ROLDAN HAMMADI	JOSE MIGUEL	4531.....	29		CALLE ISLA DEL REY, 4 P04 PTA A	52002	1
43	2019124662	22	OISSA BOUJARF	SOLIMAN	4532.....	32		ALFEREZ ROLDAN GZALEZ, N° 9, BAJ. 9	52003	1
44	2019124670	23	ANDRES ET-TORI	ALEJANDRO	4531.....	22		CALLE CASTILLA, 11 P02 PTA IZ.	52006	1
48	2019124738	24	MOHAMED ABDELKADER	MARZOK	4530.....	25		CALLE AZUCENA, 28 P04 PTA F - EDF- RAGA	52006	1



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'



EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	DOMICILIO	C. POSTAL	MIEMBROS
49	2019124750	25	RINCON PINO	LUNA	4530.....	28		CALLE ALVAREZ DE CASTRO, 3 P02	52003	1
50	2019124753	26	FERNANDEZ NAVAS	MARINA	4530.....	31		CALLE ARAGON, 39 P03 PTA C	52006	1
54	2019125196	27	BOUTAAYACHT BENALI	HANAN	4411.....	23		CLLON PANDORA, DE, 9	52003	1
55	2019125252	28	LOPEZ QUINTANA	ROGELIO	4531.....	28		CALLE CORUÑA, 21 P02 PTA B	52006	1
56	2019125649	29	AQUARIYIGHALE MOHAMED	YASIN	4530.....	26		CALLE GUATEMALA, 1 -	52003	1
58	2019125729	30	MOHAMED AHMED	DALILA	4530.....	26		ARQUITECTO J. ANT. PACHECO, N° 2, 3° D.	52003	1
62	2019125942	31	MOHAMED ASLIMANI	BRAHIM	4529.....	31		CALLE PEDRO DE MENDOZA 9	52003	1
63	2019125949	32	MOHAMED ABDEL-LAH	MOHAMED	4530.....	26		CALLE CANTERAS DEL CARMEN 1	52002	1
64	2019125959	33	DROUSSI	OUSSAMA	X822.....	29		CALLE CABO CREUS 9, BJ	52002	1
65	2019125966	34	MOHAMED AHMED	HEMEL	4530.....	25		PLZA ARQ. JOSE ANTONIO PACHECO G° 2, 3°	52003	1
71	2019126658	35	MOHAMED ABDELKADER	MOHAMED	4530.....	30		CALLE TEJAR DE PEDRO DIAZ 11, 1° A	52003	1
72	2019126670	36	MOHAMED ABDELKADER	KARIM	4530.....	28		CALLE TEJAR DE PEDRO DIAZ 11, 1° A	52003	1
74	2019126873	37	HAMED AHMED	YASMIN	4530.....	26		C/ JUAN DE LARA 11	52006	1
77	2019127094	38	MARTINEZ FUENTES	MARIO	4532.....	29		C/ FERNANDEZ CUEVAS, 3, P. 3, 3° D	52005	1
78	2019127116	39	MOLINA OBADIA	CRISTIAN JAVIER	4531.....	27		PLZA. MARTÍN DE CÓRDOBA 7, BJ. A	52005	1
80	2019127401	40	MARTIN RUIZ	ALEJANDRA	4531.....	28		CALLE MOSCARDIO, GENERAL, 41, 3° A	52005	1
84	2019127602	41	ALEMANY GALVEZ	MARIA ANGELES	7593.....	26		PASEO RONDA, 15 P03 PTA A - EDF. EL MIR	52005	1
85	2019127857	42	MARISCAL BONILLO	MARIA DE NAZARE	4532.....	32		CALLE ZAMORA, 13 P02 -	52006	1
86	2019127936	43	KARFACHI	EL MAHDI	Y102.....	27		CALLE JUAN GARCES ALVAREZ, 7 P02 PTA B	52005	1
87	2019127955	44	HAMED SAID	ILIAS	4530.....	22		CTRA HIDUM, 35	52003	1
89	2019128016	45	MAANAN ZAROUALI	NASERA	4530.....	23		BARDA HARDU, PREFABRICADAS, 37	52006	1
92	2019128311	46	FERNANDEZ CHAPARRO	JOSE LUIS	4531.....	27		CALLE CATALUÑA, 47 P04 PTA IZ	52006	1
93	2019128552	47	BEN HAMED	RIYAD	4530.....	24		CLLON LA MARTINICA, 5 -	52003	1
99	2019129535	48	MONDEJAR PINEDA	CARLOS ANTONIO	4531.....	27		CALLE SALVADOR RUEDA, POETA, 3 P01 PTA	52003	1
100	2019129714	49	SBAAI EL MADANI	SALIHA	4532.....	27		CALLE PRIM, GENERAL, 3 P03 PTA A	52001	1
103	2019129930	50	FRIAS MARTIN	JUAN CARLOS	4531.....	30		VITORIA, 33 P03 PTA A	52006	1
107	2019129985	51	RICO AHMED	SALVADOR	4531.....	31		BADIA, EXPLORADOR, 29 P01 PTA DR	52002	1
110	2019130185	52	EL MEHEDI MOHAMED	MOHAMED	4530.....	26		CALLE HONDURAS, 62	52003	1



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'



EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	DOMICILIO	C. POSTAL	MIEMBROS
111	2019130245	53	HUERTAS PINEDA	DANIEL	4529.....	31		AVDA DONANTES DE SANGRE, 44 P02 A	52005	1
112	2019130279	54	AHMED MOHAMED	SARA	4529.....	29		CACERES, 36	52006	1
114	2019130348	55	MARTY ROJAS	LIDIA	4531.....	28		CTRA CABRERIZAS, 24	52003	1
122	2020000266	56	ARTILLO LOPEZ	MACARENA	4531.....	28		CALLE SIMANCAS, 6 P01 PTA C	52005	1
124	2020000550	57	CHARKI AZNOUN	HINDA	4532.....	30		JACINTO RUIZ MENDOZA, 63, BAJO IZ.	52005	1
127	2020001040	58	MOHAMED AMAR	RAFIK	4530.....	26		CALLE HAIFA, 31	52002	1
128	2020001114	59	AMGHAR	MOHAMED	X974.....	25		IBAÑEZ MARÍN, Nº 75, 2º DR.	52003	1
129	2020001130	60	HAMED ALI	KARIM	4530.....	28		TADINO DE MARTINENGO, 14 Portal 4, 3º B.	52003	1
130	2020001154	61	MOUSSAOUI	MOHAMED	Y063.....	27		CALLE TAJO, RIO, 25	52002	1
132	2020001468	62	AMAR SAID	MINA	4530.....	27		URB MINAS DEL RIF, 7 PBJ PTA 01	52006	1
136	2020001822	63	PINEDA GUIRVAL	ALICIA	4531.....	29		BARDA CONSTITUCION, 14 P04 PTA C	52005	1
137	2020002023	64	FLORES RAFEI	CAROLINA	4530.....	32		TTE. GENERAL GOTARREDONA, Nº 18, 4º C.	52005	1
139	2020002138	65	MOHAMED AOMAR	KARIM	4220.....	28		CALLE ESPARTERO, GENERAL, 27 P01	52003	1
142	2020002209	66	NAKHELI TAHIRI	CHAFIQ	4989.....	28		CALLE CARLOS V, 9, 3º J	52006	1
146	2020002609	67	MOUCH CHAMLAL	ASMA	4535.....	28		CALLE PICASSO, GENERAL, 17, 6º B	52003	1
151	2020002719	68	MORON HERNANDEZ	CRISTINA	4531.....	26		CALLE LEDESMA, 4, BJ	52001	1
152	2020002739	69	MOHAMED MOHAND	ALI	4220.....	27		C/ CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 7 3º D	52004	1
153	2020003104	70	MOHAMED TAYIBI	MOHAMED	4530.....	26		C/ DE LOS GLADIOLOS Nº 5	52003	1
154	2020003120	71	AMAR BOUZIAN	IKRAM	4530.....	26		CALLE BILBAO Nº 26	52006	1
157	2020003185	72	CHAMLAL ABDEL-LAH	NOUR-IDDINE	4530.....	32		CALLE LEON, 29, 3º D, EDIFICIO RAYAN	52006	1
158	2020003196	73	FIKRI EL BOUTAYBI	FAYSAL	4531.....	25		CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 19, 1º B	52005	1
159	2020003218	74	LAZARO DELGADO	JOSE ANGEL	4532.....	27		CALLE MAR CHICA, 1 Portal 6, 3º C	52006	1
160	2020003448	75	MOHAMED TANI	NAGUAL	4530.....	23		PLZA EMILIO ALZUGARAY GOICOECHEA 2,1º D	52003	1
164	2020003691	76	MIZZI RAMIREZ	LAURA	4531.....	27		CALLE ARQUERO, EL, 3 - URB. MIRO	52005	1
167	2020003918	77	SANTANDER MOHAMED	ISMAEL	4530.....	30		CALLE LAZAGA, GENERAL, 11	52006	1
172	2020004385	78	SANCHEZ MAS	VICTORIA	4531.....	26		AVDA MARIANA PINEDA, 31	52005	1
173	2020004447	79	AVELLANEDA MIRAMBELL	ELENA GRACIA	4531.....	24		CALLE VICTORIO MANCHON, PINTOR, 2 Bloqu	52005	1
176	2020004663	80	MOHAMED MOHAMED	NAGIB	4531.....	29		AVDA JUVENTUD, DE LA, 3 P01 PTA C -	52005	1



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'



EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	DOMICILIO	C. POSTAL	MIEMBROS
177	2020004672	81	MOHAMED MIMOUN	ILYAS	4529.....	28		CALLE ENRIQUE NIETO, 16 P01 PTA B	52002	1
178	2020004681	82	GARCIA DIAZ	JULIAN	2944.....	28		CALLE COVADONGA, 17 P01 PTA C	52005	1
179	2020004687	83	ORTEGA FERNANDEZ	ANA MARIA	4531.....	26		CALLE COVADONGA, 8 P01 PTA A	52005	1
184	2020004881	84	SERGIO SANCHEZ	SANDRA	4531.....	28		VILLALBA, GENERAL, 25 Portal 05 P	52006	1
190	2020005120	85	ALLITOU TAHIRI	NABIL	4532.....	27		CUESTA DE LA VIÑA, 21	52002	1
191	2020005128	86	ALLITOU TAHIRI	FARAH	4532.....	29		CUESTA DE LA VIÑA, 21	52002	1
198	2020005553	87	EL HARCHAOUI GHOULA	KAOUTAR	4407.....	30		CALLE GRAN CAPITAN, 12 P01 PTA DR	52002	1
199	2020005582	88	LARRUBIA HOYOS	INMACULADA C..	4531.....	28		CALLE CICERON, DE, 1 PBJ PTA D	52005	1
200	2020005634	89	AMAR MOHAMED	HICHAM	4530.....	26		CALLE TRUJILLO, DE, 7	52006	1
202	2020005911	90	MOHAMED TANI	HEMAN	4530.....	24		PLAZA INGENIERO EMILIO ALZUGARAY GOICOE	52003	1
204	2020006061	91	CAÑIZARES OLMO	VIRGINIA	4530.....	32		CALLE JIMENEZ E IGLESIAS, 49 P02 PTA DR	52006	1
205	2020006265	92	CASTILLO MORENO	MIGUEL ANGEL	4531.....	27		CALLE MALLORCA, 2 P03 PTA D -	52006	1
210	2020006419	93	MARZOK AMAR	KAMAL	4573.....	26		URB MINAS DEL RIF, 10 Esc C P03 PTA 02	52006	1
211	2020006439	94	COMPAN SIMON	MARTA	4530.....	24		CALLE GURUGU, 9 P03 PTA B	52006	1
214	2020006489	95	SALAH SARDANY	SUFIAN	4529.....	29		CALLE ARQUITECTO MAURICIO JALVO MILLAN,	52003	1
215	2020006494	96	SANCHEZ RICO	MELANIE	4531.....	30		CALLE JUAN GUERRERO ZAMORA, 8 P01 PTA B	52002	1
219	2020006557	97	MOYA MADOLELL	ROCIO	4531.....	28		CALLE PATIO DEL CURA, DEL, 4 Portal 02	52005	1
220	2020006571	98	MUÑOZ ABDESLAM	CHAILA	4531.....	23		CALLE PALENCIA, 33 P01	52006	1
222	2020006748	99	ANDOUILLA MAANAN	ABIDA	4532.....	29		CALLE PADRE LERCHUNDI 3, ATICO	52002	1
223	2020006843	100	HAMED MOHAMED	CHERAZED BOUCRA	4530.....	26		PLZA DOÑA ADRIANA 6, 2º A	52001	1
225	2020006934	101	SOLIMAN AMAR	YUSEF	4530.....	28		CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO, 27	52003	1
227	2020006955	102	BELHAJ MAHOUT	SALOUA	4407.....	25		CALLE SION, 37	52002	1
230	2020007011	103	MOÑINO MOYA	CAROLINA	4531.....	27		CALLE JUAN GUERRERO ZAMORA, 2, BJ A	52003	1
232	2020007087	104	FERNANDEZ SERRANO	MIGUEL	4531.....	25		CALLE POETA SALVADOR RUEDA, 11, 3º A	52006	1
234	2020007224	105	MOHAND MOHAMED	NABIL	4529.....	30		C/ JUAN GUERRERO ZAMORA 4, P.9, 3º D	52003	1
242	2020007473	106	DONOSO SANCHEZ	NURIA	4532.....	26		CALLE BARCELO, GENERAL, 40 P02 PTA B -	52002	1
249	2020007605	107	MUSTAPHA MOH	NORDI	4530.....	27		PLAZA VEEDOR, DEL, 3 P01 PTA IZ	52001	1
252	2020007654	108	VERDEJO MUÑOZ	MARTA	4531.....	28		TRIPULANTES DEL PLUS ULTRA, N° 12,4º B.	52003	1



RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

CUPO: 'T) VIVIENDAS DE 1 DORMITORIO'



EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	DOMICILIO	C. POSTAL	MIEMBROS
253	2020007686	109	VIGO TORRES	NOELIA	4532.....	24		POETA SALVADOR RUEDA, Nº 11, 2º A.	52006	1
255	2020007859	110	YOUSFI ASLIMANE	MOHAMED	0166.....	31		PLAZA MENENDEZ PELAYO, Nº 4, 2º DR.	52001	1
259	2020007935	111	AMARUCH MILUD	YASER	4530.....	28		CALLE TEL AVIV, Nº 1 PBJ PTA A .	52002	1
263	2020008006	112	BELKASEN AMAR	SUFIAN	4530.....	28		AVDA CASTELAR, 60	52001	1
265	2020008021	113	ABDESLAM MOHAMED BOUZA..	SUFIAN	4529.....	28		CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS, 3	52002	1
267	2020008038	114	EL BAHRI ARIFI	ADILA	4410.....	24		CALLE PICASSO, GENERAL, 3 P07 PTA B	52002	1
268	2020008051	115	DRIS MIMUN	MOHAMED	4531.....	23		CALLE NALON, RIO, 40	52002	1
270	2020008062	116	ABDELLAOUI ZANAN	FAISAL	4531.....	27		CALLE PEDRO SUAREZ, 11 P04 PTA C	52005	1
272	2020008079	117	MOHAMED MOKHTAR	SALUA	4529.....	28		CALLE AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL, 11	52003	1
274	2020008100	118	EMBAREK ABDESELAM	KARAM	4530.....	32		CALLE HAYA, COMANDANTE, 6 P02 PTA B	52002	1
275	2020008114	119	RUIZ RODRIGUEZ	YESSICA	4531.....	30		CALLE JOSE ANTONIO SAINZ CANTERO, 3 Esc	52005	1
276	2020008117	120	ZARYOUH OUARIACHI	SOUFIAN	4221.....	25		AVDA CASTELAR, 34	52001	1
277	2020008125	121	MOHAMED MOHAMED	FAISAL	4530.....	25		CALLE ALCALA GALIANO, 14	52003	1
278	2020008127	122	AYAD BENAISA	HAIREIDIN	4529.....	28		CALLE SALVADOR RUEDA, POETA, 3 P02 PTA	52006	1
279	2020008135	123	MOHAMED AATACH	SUFIAN	4529.....	29		CALLE BOLIVIA, 39	52003	1
280	2020008139	124	ALACIS FERNANDEZ	JUAN MIGUEL	4530.....	28		CALLE PEDRO NAVARRO, 2 Portal 02 P02 PT	52006	1
285	2020008182	125	MIMON EL OUARIACHI	FAZAZI NABIL	4531.....	30		CALLE ALVARO DE BAZAN, 50A P01 PTA L -	52006	1



RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
 Solicitudes Admitidas
 CUPO: 'U) VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS'



Contra las Listas Definitivas se podrán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario N°2 de 30 de Enero de 2017), el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un mes contado a partir de la publicación.

Transcurrido el mes se procederá al Sorteo de las viviendas, teniendo en cuenta el orden asignado como número de papeleta a cada uno de los expedientes.

EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	Domicilio	C. POSTAL	MIEMBROS
1	2019121053	1	MARTIN SAIS	ZAKARIAA	4535.....	27	26	SANTO DOMINGO, 16	52003	3
4	2019121425	2	EL BOUAZZATI OULADMANSOUR	ACHRAF	4531.....	28	28	ACERA NEGRETE, N°71	52006	2
9	2019121697	3	MOHAMED EL BOUDALI	MOHAMED	4530.....	26	23	COLOMBIA, 5 P01	52003	3
11	2019121929	4	GARCIA REGUERA	MARIA DEL PILAR	4531.....	26		CORUÑA, 26	52006	2
33	2019123144	5	MOHAMED MOHAMED	SAMIRA	4530.....	26		CALLE DE LOS CRISANTELMOS, 11	52003	2
36	2019123506	6	HAMED ALI	NAYAT	4529.....	32		CALLE VISTA HERMOSA, 3 P01 PTA B -	52005	2
37	2019123533	7	MOHAMED MOHAMED	FAISAL	4530.....	29	26	CALLE MIRANDA, HERMANOS, 18 P02 PTA DR	52005	3
39	2019123980	8	MANZOR AHMIDA	HAMAL	4529.....	32		CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, 33 Esc B P0	52006	2
40	2019124079	9	MOHAMED HOSSEIN	ACHRAF	4530.....	24	26	CALLE CASTILLA, 4 P04 PTA IZ -	52006	2
42	2019124124	10	BAGDAD MOHAMED	HAYAT	4529.....	32		BARDA CONSTITUCION, 18 P04 PTA A.	52005	2
46	2019124718	11	EL OUZMANI EL BAY	MOHAMED	4407.....	30	31	CALLE PATRON PEDRO SANCHEZ, 27.	52003	3
51	2019124800	12	BILBAO MEHDI	NORDI	4530.....	26	23	CALLE ENRIQUE NIETO, 26 P01 PTA C.	52002	2
59	2019125737	13	MOHAMED MOHAND	SAMIA	4529.....	31		CALLE ARGENTINA, 24.	52003	2
60	2019125877	14	GARRIDO BUMEDIEN	ESTEFANIA	4530.....	28		PINTOR VICT. MANCHON, 2, BLQ. 2, P. 2, 1	52005	2
73	2019126831	15	ALEMANY IBAÑEZ	NOELIA MARIA	4531.....	28		CALLE CARLOS V, 35, 4º D	52006	2
76	2019127064	16	EL GHAEF MOHAMED	SAMIR	4529.....	28	24	CALLE GOMEZ JORDANA, GRUPOS, 3, 2º IZQ	52006	3
81	2019127466	17	CASTILLO MARTINEZ	NEREA	4530.....	32	24	CAPITAN GUILOCHE N5 - BJA A	52005	2
82	2019127547	18	MOHAMED BOUSSAKOUK	MOHAMED	4530.....	25	23	CALLE NICARAGUA, 24	52003	3
91	2019128070	19	JIMENEZ SANTANA	MARINA	4535.....	27	25	CTRA FARHANA, 22 PTA 08 - URB. JARDINES	52005	2
97	2019128993	20	KICHOUH MUSTAFA	YUNES	4530.....	24	22	CALLE RAMIRO DE MAEZTU, 17	52003	2
98	2019129509	21	EL HOSSEIN MOHAMED	SUQUEINA	4530.....	27	29	CALLE ABDELKADER, 3 P01 PTA B - 52001 M	52001	3
102	2019129866	22	COHEN CHOCRON	RUBEN	4531.....	31	31	MIGUEL HERNANDEZ, N°8	52001	3
105	2019129976	23	OUASS ABDEL-LAH	SAID	4530.....	31	22	MIRANDA, HERMANOS, 16 P02	52005	3
106	2019129977	24	BENALI SAID	KARIMA	4530.....	25	27	ALTOS DE LA VIA, 9-PORTAL 4-BAJO D	52005	2



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
Solicitudes Admitidas
CUPO: 'U) VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS'



EXP.	REGISTRO-CAM	PAPELETA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	EDAD	EDAD (C)	Domicilio	C. POSTAL	MIEMBROS
109	2019130011	25	AMAR EMBARK	ABDELASIS	4530.....	27	22	MIRANDA, HERMANOS, 59 P01 PTA A	52005	3
115	2019130413	26	SANCHEZ MORALES	PEDRO JESUS	4532.....	24	24	CALLE VILLALBA, GENERAL, 33 Portal 03-1º	52006	2
118	2019130498	27	MOHAMED ALI	ILIES	4530.....	30	26	HONDURAS, 57	52003	3
131	2020001340	28	PEÑA TALIBI	SUKAINA	4529.....	31		CALLE MANZANERA, GENERAL, 6 P04 PTA C -	52005	2
134	2020001644	29	MOHAMED MOHAMED	KAMAL	4529.....	31	28	CALLE VIGO, DE, 5 P01	52006	3
140	2020002197	30	CREUS GALIANA	MIRIAM	4530.....	30		CALLE SUCESO TERREROS, 12 P02.	52004	2
141	2020002202	31	ABDERRAHAMAN MOHAMED	KAMELIA	4529.....	28	30	CALLE ECUADOR, 26	52003	2
144	2020002500	32	SAN JOSE ORTEGA	MARIA	4530.....	29		CALLE COVADONGA, 16 , BJ. A	52006	2
149	2020002666	33	RODRIGUEZ AGUILERA	JOSE ANTONIO	4532.....	26	27	AVDA. DONANTES DE SANGRE 18, 1º B	52006	2
150	2020002717	34	PELAEZ DURAN	JUAN FRANCISCO	4531.....	26	24	CALLE COVADONGA, 6, BJ. A	52005	2
171	2020004375	35	CHACHA HAMMOUTI	HICHAM	4399.....	31	29	CALLE FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA, 72	52005	2
175	2020004637	36	CLAVERO ROBLES	INES	4531.....	26	32	CALLE GRAVINA, 5 P01 PTA B	52006	3
180	2020004697	37	MARROUA GARCIA	SAMIA	4531.....	25		RIO TER N 11	52002	2
207	2020006361	38	VILLEGAS FERNANDEZ	CHRISTIAN	4531.....	31		PLAZA APODACA, 2 P04 PTA C	52006	2
209	2020006399	39	MONTOYA MURIANA	ESTEFANIA	4531.....	31		CALLE A. BERMEJO, FALANGISTA, 2 P02 PTA	52005	2
217	2020006514	40	MOÑINO MOYA	MARIA DEL ALBA	4531.....	26		CALLE JUAN GUERRERO ZAMORA, 2 PBJ PTA A	52002	2
229	2020006992	41	PRADO SERRANO	RUBEN	4531.....	30	28	C/ FALANGISTA FCO SOPESEN, 12, 2º B	52005	2
237	2020007393	42	MOHAMED GARCIA	SAMRA	4532.....	22		C/ COMANDANTE HAYA 5, 1º B	52001	2
240	2020007448	43	ALARCON LENFERDING	ALEJANDRA	4532.....	30		CALLE VALLADOLID, 25, 3º B	52006	2
241	2020007459	44	CHATAR MOHAMED	FAYSAL	4530.....	31	28	CALLE JUAN DE LARA, 7 P01	52002	2
248	2020007591	45	CHAHID	BADR	X736.....	28	24	CALLE ALCAUDET, CONDE DE, 8 P03 PTA CN	52006	3
254	2020007829	46	GARCIA JARAMILLO DE CONTR..	NURIA	4531.....	29		AVDA. REYES CATOLICOS, Nº 2 ENT. DR	52002	2
260	2020007944	47	BOUZARIOUH LAHBIB	ASMA	4530.....	22	26	CALLE ALVAREZ DE CASTRO, Nº 11.	52003	2
273	2020008094	48	TAHIRI TAHRIOUI	FATIMA	4532.....	31	29	CANTERAS DE REINA REGENTE Nº 18	52003	3



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SOLICITANTES EXCLUIDOS
CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'



Contra las Listas Definitivas se podrán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario N°2 de 30 de Enero de 2017), el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un mes contado a partir de la publicación.

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
2	BENAISS AHMED	DAHUIA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
6	HADDOUCH MOHAMED	HIKRAM	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
7	MOHAMED BOUNAANAA	AYUB	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
8	BOUSELHAM MOHAMED	DUNIA	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
14	HAMED HAMED	YUNAIDA	4529.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
21	BOUYNAN AJELIYAN	YASSIN	4532.....	2 DORMITORIOS	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
26	PEREZ GARCIA	VICTOR	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
28	MOHAMED AMAR	NAVILA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
30	LAHFA ZAHIRI	YOSRA	4532.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
31	ESSADI	MOHAMED	Y065.....	1 DORMITORIO	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
32	MOHAMED HAMMU	SULIMAN	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
45	MOHAMED KAROUÉ	YASIN	4530.....	2 DORMITORIOS	REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	15
47	AL LAL MOYA	ESTEFANIA	2572.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
52	CHAOUÍ ABDELKADER	SUFIAN	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
53	SEDIK MOHAMED	ABDELAZIZ	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
57	YAMANI MOHAMED	BILAL	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
61	AKODAD GALLEGÓ	NORA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
66	SAOU BOULAHDAF	NAIMA	4532.....	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P. FALTA DE DOCUMENTACION	3, 5
67	DOMINGUEZ RUIZ	MACARENA	4531.....	2 DORMITORIOS	REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	15
68	SEDDIK	NAOUAL	Y096.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
69	M'HAND MOJTAR	IL-HAM	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
70	EL YAZIDI ZAROUALI	SOFIANE	4411.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
75	MIMUN AL-LAL	MOHAMED	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
79	OUALI SAGHIR	KAMELIA	4532.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5



RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SOLICITANTES EXCLUIDOS

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'



NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
83	ETTAOUL	IKRAM	X470.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
88	CASTILLO DEL VILLENA	VIRGINIA	0166.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
90	BOUMEDIENI AOURAGHE	FAISAL	4407.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
94	VEGA BEJERANO	CAROLINA	4531.....	2 DORMITORIOS	REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	15
95	AL-LAL MOHAMED	SAMI	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
96	MOHATAR ABDELKADER	NADIA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
101	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	5, 7
104	MOHAMED MOHAMED	IKRAM	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
108	CRESPO GUIRADO	MARINA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
113	MOHAMED MOHAMED	SALIMA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
116	RODRIGUEZ ESCAÑO	MELANIA	4531.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
117	EL FOUNTI AMAKHTARI	TUFIK	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
119	MARISCAL BONILLO	SARA	4532.....	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
120	EL MOUKHTARI LOPEZ	YASMINA	4532.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
121	LOPES BACHIR	ANGEL DE DIOS	4531.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
123	TARIGI MOHAND	MOHAMED	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
125	SANCHEZ ANDUJAR	ROCIO	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
126	MIMUN HAMMAD	SUFIAN	4530.....	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
133	MOHAMED ABDEL-LAH	ASMA	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
135	DIAZ EL MENYARI	ANGEL	2572.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION	5
138	MOHAMED AHMED	HANISA	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
143	EMBARK EL BOUZIDI	DUNIA	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
145	ANAJAR M'HAMED	MOHAMED	4221.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
147	TENA RODRIGUEZ	ROCIO	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
148	CASTILLO GARCIA	ARANCHA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
155	DRISS MOHAMED	YAWAD	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4



RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SOLICITANTES EXCLUIDOS

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'



NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
156	MOHAND AISSA	NORA	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
161	MOHAMED MOHAMED AMAR	YASIR	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
162	HAMMAOUI	MOHAMED	X937.....	1 DORMITORIO	FALTA DE DOCUMENTACION	5
163	AL-LAL ACHHOUD	AISSA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
165	ORTEGA EL AAJOURI	ESTRELLA	4529.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	4, 7, 15
166	MIZZI RAMIREZ	PABLO	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
168	ABDELKADER MOHAMED	LIAZID	7863.....	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
169	GARCIA AGUILERA	EMILIO	4532.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
170	SUAREZ GOMEZ	PAULA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
174	AHMED TALIB	JANY	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
181	MARROUA GARCIA	ENNES	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
182	HADDOU GARCIA	SAMIR	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
183	MOHAMED MOHAND	SUKAINA	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
185	MIMOUN MOHAMED	TAREK	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
186	GARCIA RIVAS	SANDRA	4530.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
187	EL GHAZI EL GHOUZI	SAMIR	4532.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
188	BOTHE RAFEHI	DANIEL	4532.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
189	EL AZZOUZY	LOUBNA	X459.....	1 DORMITORIO	FALTA DE DOCUMENTACION	5
192	MIMON MOHAMED	ASMA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
193	BERNAL GARCIA	MARIA JOSE	4531.....	2 DORMITORIOS	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
194	ESTELLER CALDERON	RAFAEL	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
195	EL MORABIT EL MORABIT	MHAMED	4411.....	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
196	GARCIA ACEITUNO	DIEGO	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
197	BUZZIAN AMAR	IMAN	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
201	DRIS HAMED	HANNAN	4220.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS SUPERAR MAX. MIEMBROS POR UDF	4, 12



RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SOLICITANTES EXCLUIDOS

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'



NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
203	MOHAMED YACHOU	MOURAD	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
206	BOUTAAYACHT	KARIM	Y054.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
208	MIMOUN KADDUR	SAMANDAR	4529.....	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
212	GONZALEZ MOHAMED	VERONICA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
213	AMAR HAMED	NABIL	4530.....	1 DORMITORIO	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
216	MOHAND KADDOUR	AZAHARA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
218	HADER EL ARBI	BENAISA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
221	HASSAN HAMED	FOUAD	4531.....	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
224	MOHAMED MOHAMED	DALILA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
226	MARISCAL BONILLO	PAULA	4535.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS	4
228	BELHAJ MAHOUT	SEIF EDDIN	4407.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
231	ABSELM ABDEL-LAH	DUNIA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
233	LAHSEN MUSTAPHA	YUSSEF	4529.....	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
235	ABDERRAMAN MOHAMED	CAHUZAR	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
236	BAJJOU YAZID	DALIA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
238	KRACH BEN KADDOUR	FATIMA ZOHRA	4532.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
239	BAGHOURI MOHAMANAN	NADIR	0166.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
243	MOHAMED ISMAEL	FARAH	4530.....	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	7, 15
244	ONTIVEROS PEREZ	CARMEN	4530.....	1 DORMITORIO	SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	14
245	MIZZIAN BOUARFA	JOSRA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
246	MORATA PINEDA	PAULINA	4530.....	1 DORMITORIO	SUPERAR LIMITE I.F.P.	3
247	MOHAMED TAYIBI	NABIL	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
250	ABSELM EL-UARTY	LUBNA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
251	MOH HAJJAM	YUSSEF	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
256	IBAÑEZ MOH	RACHID	4407.....	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7
257	BEN-ALI BOUJNAN	ILHAM	4532.....	2 DORMITORIOS	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SOLICITANTES EXCLUIDOS

CUPO: 'TODOS LOS CUPOS'



NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CUPO	MOTIVOS EXCLUSIÓN	CODS. EXC.
258	MOHAND SAGHIR	NAOUAL	4531.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	5, 7
261	MOHAMED MOHAMED	NAIMA	4529.....	2 DORMITORIOS	SUPERAR LIMITE I.F.P. SUPERAR MAX. VALOR PATRIMONIAL	3, 14
262	MOHAMED MOHAMED	RACHID	4529.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE DOCUMENTACION REQUISITO DE EDAD DEL CUPO	5, 15
264	MOHAMED SAID	SUAD	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
266	AKABBOUZ	FATIMA	X265.....	2 DORMITORIOS	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
269	MOHAMED MOHAMED	LUBNA	4529.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
271	JIL HASNAOUI	SOUKAYNA	4407.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
281	BUMEDIEN FARIS	MUSTAFA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
282	MOHAND HAMDOUNE	MIMONA	4531.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
283	BUMEDIEN FARIS	MOAD	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS FALTA DE DOCUMENTACION	4, 5
284	BOUZAADALLA EMBAREK	BILAL	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
286	ABDEL-LAH AHMED	MUSTAFA	4530.....	1 DORMITORIO	FALTA DE INGRESOS	4
287	MOHAMED MIMOUN	HANNEN	4529.....	1 DORMITORIO	RESIDENCIA INFERIOR A LA REQUERIDA	7

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

815. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CAM. AÑO 2020.

TítuloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CAM.2020

TextoES: BDNS(Identif.):529958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529958>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CAM 2020

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2020-10-26

Firmante: M.^a CARMEN PARDOS BRAVO

DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

816. ORDEN Nº 887 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

ANTECEDENTES

En el plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022 (BOME extraordinario número 11, de fecha 3 de abril de 2020) aparece como línea primera de Subvenciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la convocatoria pública de subvenciones que nos ocupa.

Mediante orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, número **2020000735** del pasado **7 de octubre de 2020**, se ha resultado la incoación del procedimiento administrativo para la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS destinadas a LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

RÉGIMEN JURÍDICO

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME núm. 4224, del 9 de septiembre de 2005).
- Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022.
- Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015) aprobadas mediante Decreto núm. 14 del 19 de enero de 2015.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Con sujeción a las Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015), quien suscribe viene en ordenar esta Convocatoria en los siguientes términos:

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones aquel que se debe tramitar mediante concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

- De conformidad con la Línea de Subvención 2.^a, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2022, cuyo objetivo es facilitar medios a las Asociaciones de personas Mayores de Melilla, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, publicada en el BOME extraordinario número 11, de fecha 3 de abril de 2020.
- Con sujeción a las Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015) aprobadas mediante Decreto núm. 14 del 19 de enero de 2015.
- Así como dotar a las Asociaciones/Entidades de personas mayores o que trabajen con mayores, legalmente establecidas, de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y por ende, de la Viceconsejería del Mayor, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, viene en ordenar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020**, por importe máximo de

35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92403/48900 RC número de operación 12020000044619 a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor destinará el importe máximo global de 35.000 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Entidades de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2020.
2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
 - b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

Además, si existiendo la circunstancia de que el local se encontrara en precario o alquiler quien quedara beneficiado por la presente ayuda no podrán disponer de la misma para sufragar dichos gastos, como tampoco impuestos y contribuciones, entre otras. Además de no poder servir la misma para financiar la deuda que mantuviera con la Administración, en caso de que existiera.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor, Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación en forma y plazo anterior subvención otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y Viceconsejería del Mayor (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación/Entidad:

Criterio	Ponderación
Número de socios.	10%
Superficie del local social.	20%
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.	20%
Proyectos Sociales.	20%
Actividades Culturales / Recreativas	10%
Incorporación de Plan de medidas preventivo-sanitarias por COVID-19 (material fungible y material inventariable)	10%
Herramientas Digitales/ adquisición de ordenadores y material informático, en la siguiente condición: - Adscripción de dos años a la actividad subvencionada a disponer en sus instalaciones para uso y disfrute de sus socios/afiliados.	10%

Se otorgará 25 puntos al registro mayor de cada criterio de baremación y al resto proporcionalmente.

A continuación, se procederá a asignar las cantidades correspondientes a los solicitantes atribuyendo a la puntuación media el promedio del disponible y a la puntuaciones obtenidas la que resulte proporcionalmente.

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor.

6. El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:
 - a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que se realicen durante el año 2020.
 - b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones; en todos los casos correspondientes al año 2020.
7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Dirección General de Juventud y Mayor de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La entidad beneficiaria de la presente subvención deberá encontrarse al corriente con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado el órgano gestor comprobará y se cerciorará de que en su ámbito competencial no existe procedimiento de reintegro remitido a la vía ejecutiva ante la falta de abono del mismo en voluntaria de la entidad solicitante.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General del área competente y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta definitiva se formulará al Consejero de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de estas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. El importe de la subvención concedida se abonará, como pago anticipado, de una sola vez, con carácter de "a justificar", en los términos previstos en la presente convocatoria.

15. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 RD 887/2006. La convocatoria habrá de recoger expresamente las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

16. Las subvenciones concedidas en el ámbito de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otros departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla u otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, si bien el importe total de los ingresos no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. Tal y como establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

19. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una memoria de la actividad subvencionada.

b) La rendición de la cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

20. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La

elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

21. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

22. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en el apartado 18 de esta convocatoria.

23. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

24. De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, (art. 63 RD 887/2006) cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería para resolverlo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR

ID: 0275-05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE MAYORES AÑO

Entidad solicitante			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Dirección			
C/C de abono			
Nº de socios		Superficie en m² del local de la Asociación	
Persona responsable de la solicitud (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos		Nombre	
Cargo/función		DNI	
Gastos elegibles			Importe solicitado
A	Actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados.		
B	Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, etc.		
C	Proyectos Sociales		
D	Medidas COVID-19		
E	Digitalización		

(A) Acompañar programa de actividades para el año _____.

(B) Acompañar la previsión de gastos corrientes relativos al mantenimiento de la asociación durante el año _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante **NO INCURRE EN CAUSA DE PROHIBICIÓN** para recibir subvenciones, cuenta con una existencia legal superior a los tres años, así como con un local social a su propia disposición, sito en Melilla, calle/plaza: _____.

La persona firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Asimismo AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

Fecha y Firma:

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Juventud y Mayor es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Mayor". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2018 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://bome.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Melilla 23 de octubre de 2020,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

817. RESOLUCIÓN Nº 888 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA APERTURA DEL PLAZO DE MATRICULACIÓN EN LOS TALLERES DE AULAS CULTURALES PARA MAYORES

RESOLUCIÓN APERTURA DEL PLAZO DE MATRICULACIÓN EN LOS TALLERES DE AULAS CULTURALES PARA MAYORES 2020/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 13 de octubre de 2020, se acuerda la apertura del expediente número 30650/2020 "para establecer las Bases relativas al inicio del curso 2020/2021 y procedimiento de matriculación a los Talleres de Aulas Culturales para Mayores de la Viceconsejería del Mayor, de acuerdo con las instrucciones que quedarán recogidas en el presente expediente.

SEGUNDO. - Con fecha 15 de octubre de 2020 se emite informe-propuesta de la Dirección General de Juventud y Mayor por el que se especifica que con fecha según 24 de abril de 2020 se publica en el BOME N.º 5750 la RESOLUCIÓN N.º 168 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJERO DE CONSEJERÍA DE DISTRITOS, DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR EN LA VICECONSEJERA DEL MAYOR Y VICECONSEJERO DEL MENOR Y FAMILIA y de acuerdo con lo mencionado se viene en proponer la **APERTURA DEL PLAZO DE MATRICULACIÓN EN LOS TALLERES DE AULAS CULTURALES PARA MAYORES 2020/2021** y las bases de la misma.

TERCERO. - Por todo lo expuesto y de conformidad con la Resolución publicada en el BOME N.º 5750 de 23 de abril de 2020, relativa a la Delegación de Competencias del Consejería de Distritos, Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en la Viceconsejera del Mayor y de acuerdo con los informes aportados al expediente 30650/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER :**

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL PLAZO DE MATRICULACIÓN EN LOS TALLERES DE AULAS CULTURALES PARA MAYORES Y SU PUBLICACIÓN EN BOME 2020/2021.

Al objeto de preparar el inicio del curso 2020-2021, la siguiente RESOLUCIÓN acuerda la apertura del plazo de matriculación en los Talleres de Aulas Culturales para Mayores a disposición de este colectivo, que se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.º Podrá solicitar la inscripción en los Talleres de Aulas Culturales para Mayores cualquier persona mayor de 60 años, pensionista y/o jubilado, debiendo acreditar dicha situación.

2.º El Plazo de matrícula comenzará el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Melilla y quedando abierto de forma permanente dicho procedimiento durante todo el curso 2020-2021.

3.º Las inscripciones de matrículas a los distintos talleres y cursos facilitados en Aulas Culturales para Mayores, serán adjudicadas por riguroso orden de entrada. Este año, por la especial situación acaecida por la pandemia, el aforo se encontrará limitado a fin de cumplir con las medidas preventivo-sanitarias pertinentes y acordes a las circunstancias, por lo que en el caso de que el número de inscripciones exceda el de las plazas vacantes, se creará una lista de espera por orden de presentación de la solicitud de matrícula, que se mantendrá expuesta para su consulta tanto en la Viceconsejería del Mayor como en Aulas Culturales para Mayores.

4.º Durante el próximo curso se ofertarán los talleres que a continuación se detallan, con plazas limitadas en cada uno de ellos, debiendo los interesados señalar todos aquellos talleres que sean de su preferencia y a los que deseen acudir. Los diferentes talleres a lo largo del curso tendrán comienzo en períodos distintos durante el año. Además, se dispondrán horarios de lunes a viernes que cubran las franjas de mañana (de 9:00 a 13:00 horas) y tarde (17:00 a 20:00 horas), con el fin de hacerlos más accesibles.

Los Talleres a disposición de los interesados de Aulas Culturales para Mayores por la especial circunstancia socio-sanitaria contarán con un aforo limitado en comparación con otros años y contarán con las siguientes especialidades, siendo estas:

Dibujo; Manualidades; Modelado; Pintura; Policromía; Restauración; Alfabetización; Informática; Psicología; Baile; Coro; Costura; Piano; Croché; Sevillanas; Punto; Lectura; Radio; Cocina; Francés; Historia; Teatro; Gimnasia; Caminata; Batuca; y Zumba.

Existe la posibilidad de añadir talleres puntualmente, según la demanda que obtengan y las necesidades de los usuarios.

5.º Los **Talleres de Aulas Culturales para Mayores** se impartirán durante lo que queda de año 2020 hasta final del 2021, en Aulas Culturales para Mayores, sita en la C/ AGUSTÍN HERRERA YLLERA, SÓTANO, BAJA, 1ª Y 2ª planta, en horario a determinar según el Taller escogido. Con el fin de mantener a todos los interesados informados se les comunicará el comienzo de los mismos y sus horarios por medios telemáticos, así como por atención personal, y otros medios para la consecución de dicho fin, (correo electrónico y vía telefónica).

6.º El importe de la inscripción de matrícula será de NUEVE EUROS (9,00 euros), al amparo de lo establecido en el artículo 6. Sobre Cuotas Tributarias y Tarifas, apartado B) del BOME EXTRAORDINARIO número 21, de 30 de diciembre de 2009. La cuantía de la Tasa regulada según esta Ordenanza como único pago hasta la siguiente matriculación, siendo esta aproximadamente hasta el 31 de agosto de 2021 y contempla la posibilidad de acudir a todos aquellos talleres que ponga a disposición Aulas Culturales para Mayores, dependiente de la Viceconsejería del Mayor de la CAM.

7.º El plazo de apertura para la matriculación de los Talleres será desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en BOME y hasta la siguiente matriculación.

La matriculación se formalizará en los registros de las Oficinas de Proximidad y en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana y Viceconsejería del Mayor, mediante modelo oficial, por medio de su registro electrónico, debiéndose aportar:

- Fotocopia del DNI o Tarjeta de residencia en vigor.
- Acreditación de pensionista y/o jubilado/a
- Resguardo del pago de la cantidad correspondiente a la matrícula, que deberá ser en el número de cuenta ES68 0182 4220 82 02 01796432 BBVA.
- Para la obtención del carné de alumno/a se facilitará una fotografía actual de tamaño carné del alumno/a interesado. Con dicho carné se beneficiarán de todos los talleres mencionados, así como de cualquier actividad propuesta y programada durante el período activo de Aulas Culturales para Mayores.

MATRICULAS AULAS CULTURALES PARA MAYORES

DATOS DEL ALUMNO		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:
DIRECCIÓN:		C.P.:
TLF. PERSONAL:	TLF. FAMILIAR:	
E-MAIL:		
¿TIENE MOVILIDAD REDUCIDA?	☐ SI	☐ NO
¿TIENE PATOLOGÍAS?	☐ SI	☐ NO
¿CUALES?		
¿TOMA MEDICACIÓN?	☐ SI	☐ NO
¿CUÁLES?		
¿DISPONE DE ORDENADOR EN CASA?	☐ SI	☐ NO
¿DISPONE DE MEDIO DE TRANSPORTE?	☐ SI	☐ NO

TALLERES DE AULAS PARA MAYORES

- | | |
|---|--|
| ☐ DIBUJO | ☐ TALLER DE COSTURA |
| ☐ MANUALIDADES | ☐ TALLER DE CROCHÉ |
| ☐ MODELADO | ☐ TALLER DE PUNTO |
| ☐ PINTURA | ☐ TALLER DE LECTURA |
| ☐ POLICROMÍA | ☐ TALLER DE RADIO |
| ☐ RESTAURACIÓN | ☐ TALLER DE COCINA |
| ☐ ALFABETIZACIÓN | ☐ FRANCÉS |
| ☐ INFORMÁTICA | ☐ INGLÉS |
| ☐ PSICOLOGÍA | ☐ HISTORIA |
| ☐ CORO | ☐ TEATRO |
| ☐ PIANO | ☐ GIMNASIA |
| ☐ SEVILLANAS | ☐ CAMINATA |
| ☐ BAILE | ☐ BATUKA |
| | ☐ ZUMBA |

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Juventud y Mayor es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Mayor**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

Melilla, a de de

Fdo.: _____

La Consejería de Distritos, Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, es el responsable del tratamiento de los datos personales de incluidos en este formulario. La finalidad de este es la tramitación de su solicitud de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección juventudymayor@melilla.es

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno "

Melilla 23 de octubre de 2020,

El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

818. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA , PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

819. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020

El Secretario del Consejo

Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

820. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

821. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqXCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020

El Secretario del Consejo

Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

822. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL APARATO ELEVADOR UBICADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U. Y SU MANTENIMIENTO.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL APARATO ELEVADOR UBICADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U. Y SU MANTENIMIENTO".

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

823. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.".

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.".

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

824. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19".

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

825. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA.S.A.U.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020

El Secretario del Consejo

Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

826. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA , PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINFECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.".

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

827. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020

El Secretario del Consejo

Juan José Viñas del Castillo